

zando de una considerable porcion de
agua propia de los hered. de la antigua
y por la q. se les rebajo la septima par-
te de la q. tenian en el Libro Padron an-
quo o Viejo, y les producia annualm. re-
gularm. por quinquenio de tres a qua-
tro mil d., y nada han abonado por
ella en los siete u ocho años q. ha lle-
van unida con la suya, cuyo adeudo
abonado con consentimiento de los he-
rederos, se podria aplicar tambien
a la Acequia proyectada; y en caso
de no mandarse por el Sr. Intendente
este abono, esta dispuesto los here-
deros a solicitarlo en el Tribunal de
Justicia, compeliendolos al mismo
tiempo a pagar annualm. lo
q. se calcule produciria esta agua
o a q. de la mar a la Acequia prin-
cipal; agregando a la q. restituyen de la
fuente; esta q. es la llamada de
Cano.

Todo lo propuesto es quanto el
Ayuntamiento por d. pronto y sin per-
juicio de otros recursos, entiendo se
puede adoptar sin causar perjui-
cio indebid. a ninguno de las fla-
ses de este secundario unta por el
contrario reputa estos arbitrios pro-
puestos los mal aconsejados a lo